



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 081 -2024-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 15 MAR. 2024

VISTOS:

El Informe N° 015-2024-GR-APURIMAC/18/GRRNGMA, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 213-2024-GR.APURIMAC/18/GRRNGMA/SGRRNN/18.1-SGRNANP de fecha 15 de marzo de 2024, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas; Informe N° 020-2024-GORE-APURIMAC/18/GRNGMA/18.2/SGGSA-EBZG de fecha 07/03/2024, y, demás antecedentes que se aparejan;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que disponen: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”, cuya finalidad esencial es “(...) **fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo**”;

Que, de conformidad con el artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Sostenibilidad es uno de los principios rectores las políticas y de la gestión regional, entendiéndose por esta que la gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad;

Que, en armonía con dicho principio, el literal a) del artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que este nivel de gobierno desarrolla la función de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental;

Que, mediante Ley N° 29325 se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente; estando dicho Sistema a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector, y conformado además por el Ministerio del Ambiente y las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local, conocidas como EFA;

Que, de conformidad con el artículo 7° de la precitada Ley, las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local, son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas que lo regulan y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2018-GR.APURIMAC/GR, se aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción Ambiental del Gobierno Regional de Apurímac, cuyo objeto es el regular y uniformizar los criterios para el ejercicio de las funciones de supervisión y fiscalización en sentido estricto, de competencia del Gobierno Regional de Apurímac;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, señalando que las EFA de nivel Nacional, Regional o Local, son todas aquellas entidades públicas pertenecientes a algún nivel de gobierno, que tienen atribuidas alguna o todas las acciones de fiscalización ambiental en sentido amplio, es decir, que ejercen las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación, evaluación, supervisión, fiscalización en sentido estricto y otras similares, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables y de aquellas derivadas del ejercicio de la fiscalización ambiental; que, de otro modo, la fiscalización ambiental en sentido estricto comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y la de imponer sanciones, sujeta al inicio del procedimiento administrativo sancionador;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, define los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) como los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, a través de **Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD** se aprueban los **Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA**, con la finalidad de: 1) Establecer una estructura uniforme de formulación del Planefa en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA; 2) Facilitar la incorporación de las acciones y metas programadas en el Planefa al Plan Operativo Institucional (POI) de cada entidad; 3) Realizar un adecuado seguimiento al cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el Planefa; y 4) Realizar una evaluación de resultados de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el Planefa por parte de la EFA;

Que, de conformidad con el artículo 8° de los referidos Lineamientos, el Planefa se aprueba mediante resolución del Titular de la EFA, como máximo, hasta el quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución;

Que, de las disposiciones citadas, se aprecia el **Informe N° 015-2024-GR-APURIMAC/18/GRRNGMA, de fecha 15 de marzo de 2024**, donde la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite el **Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) - 2025 del Gobierno Regional de Apurímac**, solicitando su aprobación; en este sentido, adjunta como sustento, el Informe N° 213-2024-GR.APURIMAC/18/GRRNGMA/SGRNN/18.1-SGRNANP de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, así como el Informe N° 020-2024-GORE-APURIMAC/18/GRNGMA/18.2/SGGSA-EBZG de fecha 07/03/2024, elaborado por la Ing. Ambiental, Efany Briseth Zegarra Gómez, a través de los cuales precisa que el PLANEFA 2025 ha sido elaborado de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, recomendando su aprobación a fin de cumplir con los plazos establecidos por la norma; **ello, bajo responsabilidad de los emisores, sustento técnico y demás consideraciones adscritas al citado documento;**

Que, sobre el particular, se concluye que, de la revisión del **PLANEFA 2025**, elevado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se advierte que el mismo es conforme con los lineamientos aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, correspondiendo que el Titular de la EFA, Gobierno Regional de Apurímac, emita el acto resolutorio que lo aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, estando a lo informado por los órganos competentes en materia de gestión ambiental del Gobierno Regional de Apurímac, corresponde aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) – 2025, así como disponer las medidas administrativas pertinentes para su registro, difusión y cumplimiento, conforme a ley;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; de conformidad con la Ley N° 29235, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa”, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (PLANEFA) - 2025 del Gobierno Regional de Apurímac, como instrumento de planificación y programación de acciones de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año 2025, el mismo que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a las Direcciones Regionales Sectoriales y Órganos Operativos del Gobierno Regional de Apurímac, la ejecución del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental aprobado en el artículo primero de la presente Resolución Ejecutiva Regional, en lo que les corresponde de acuerdo a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, efectúe el seguimiento y vigilancia para el cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) - 2025 del Gobierno Regional de Apurímac; asimismo, se dispone cumpla con el registro respectivo del referido Plan, en cumplimiento de los Lineamientos aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución Ejecutiva Regional a las Gerencias Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, difusión y fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Ejecutiva Regional junto con el Planefa 2025, en la página web del Gobierno Regional de Apurímac: www.regionapurimac.gob.pe; de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma manuscrita]

PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



PGM/GR



GOBIERNO REGIONAL
APURÍMAC
Gestión 2023 - 2026

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA-2025



APURIMAC – 2024

Jr. PUNO N°107 2do piso Abancay

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	4
2.1.	Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Energía y Minas - DREM.	6
2.2.	Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Salud - DIRESA.	7
2.3.	Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Producción - DIREPRO.	10
2.4.	Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR.	11
III.	MARCO LEGAL.....	12
3.1.	Marco Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas – DREM.	13
3.2.	Marco Legal de la Dirección Regional de Salud - DIRESA.	14
3.3.	Marco Legal de la Dirección Regional de Producción - DIREPRO.	14
3.4.	Marco Legal de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR. 15	15
IV.	ESTADO SITUACIONAL	16
4.1.	EVALUACIÓN.....	16
4.1.1.	Evaluación de la Dirección Regional de Energía y Minas – DREM.	16
4.1.2.	Evaluación de la Dirección Regional de Salud - DIRESA.	20
4.1.3.	Evaluación de la Dirección Regional de Producción - DIREPRO.	20
4.1.4.	Evaluación de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR.	21
4.2.	PROBLEMÁTICA AMBIENTAL: CONTIENE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS AMBIENTALES DETECTADOS, SEGÚN LAS COMPETENCIAS DE LA EFA.	23
4.2.1.	Problemática Ambiental de la Dirección Regional de Energía y Minas – DREM.	23
4.2.2.	Problemática Ambiental de la Dirección Regional de Salud - DIRESA.	25
4.2.3.	Problemática Ambiental de la Dirección Regional de Producción - DIREPRO.	25
4.2.4.	Problemática Ambiental de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR.	25
V.	OBJETIVOS.....	27
VI.	PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.....	27
6.1.	Programación de Acciones de la Dirección Regional de Energía y Minas – DREM.	27
6.2.	Programación de Acciones de la Dirección Regional de Salud - DIRESA.	27
6.3.	Programación de Acciones de la Dirección Regional de Producción - DIREPRO.	27
6.4.	Programación de Acciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR.	27
VII.	ANEXO.....	27



PLAN DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA, PARA EL AÑO 2025

I. INTRODUCCIÓN

Mediante Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, cuyo ente rector es el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, los Gobiernos Regionales son Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA y tienen entre sus obligaciones la elaboración de los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.

El PLANEFA es un instrumento de planificación a través del cual la EFA Gobierno Regional de Apurímac, programa acciones de supervisión y fiscalización ambiental a su cargo, a ser desarrolladas durante el año calendario 2025, contribuyendo a la vigilancia de la calidad ambiental en su jurisdicción.

Las Direcciones Regionales Sectoriales de Apurímac: Dirección Regional de Energía y Minas (DREM), Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), Dirección Regional de la Producción (DIREPRO) y Dirección Regional Salud (DIRESA), se insertan como instancias con competencias ambientales para la evaluación, supervisión y fiscalización Ambiental, por consiguiente, programan y planifican sus actividades en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, y que en conjunto constituye la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) del Gobierno Regional Apurímac.

La Supervisión y Fiscalización Ambiental en la Región Apurímac es limitado, debido a la desimplementación en cuanto a recursos humanos, logísticos y presupuestarios este último es uno de los limitantes para el cumplimiento de las actividades ya que la implementación del PLANEFA responde a las posibilidades y condiciones de otras actividades que permiten el cumplimiento, sin embargo teniendo en cuenta sus competencias, formula y aprueba sus documentos de gestión ambiental, entre ellos el PLANEFA, este instrumento de planeamiento se viene empoderando en los órganos sectoriales adscritos al Gobierno Regional Apurímac y cuya implementación y ejecución se ve limitada por la carencia y/o poca capacidad técnico y operativa de las Direcciones Regionales Sectoriales del Gobierno Regional Apurímac, así como el constante cambio de los responsables en materia ambiental.

El PLANEFA 2025 es un documento que busca coordinar, ordenar y orientar el desempeño técnico y programado de las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción de los órganos competentes en materia ambiental, así como otorgar la legalidad en las intervenciones y actividades de evaluación y fiscalización ambiental en el Gobierno Regional Apurímac.

Con respecto a la Dirección Regional de Energía y Minas DREM.

La minería artesanal y pequeña en Apurímac, como en otras partes del país, enfrenta desafíos en términos de formalización, seguridad laboral, impacto ambiental y relaciones con las comunidades locales. El gobierno peruano ha estado implementando políticas para regularizar y formalizar esta actividad, buscando garantizar condiciones de trabajo seguras



y mitigar los impactos negativos en el medio ambiente y las comunidades locales.

La fiscalización y supervisión ambiental de las actividades mineras pequeñas y artesanales en la región de Apurímac, al igual que en otras regiones de Perú, es una tarea importante para garantizar el cumplimiento de las normativas ambientales, laborales y de seguridad en la industria minera.

Con respecto a la Dirección Regional de Salud DIRESA.

El componente a evaluar son los Residuos Sólidos generados por los Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación en cumplimiento a la NTS N° 144-2018-MINSA/DIGESA

Con respecto a la Dirección Regional de Producción DIREPRO.

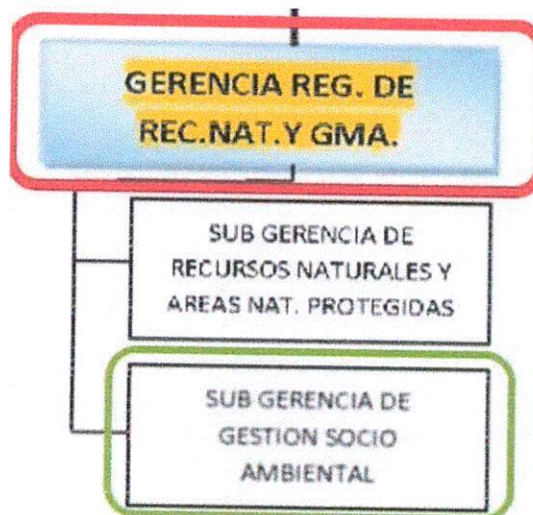
En la Región Apurímac la contaminación ambiental es cada vez más evidente, en los cuerpos y fuentes de agua alto andinos, lagunas, cabeceras de cuenca, ríos, riachuelos, manantes, bofedales, y toda fuente de recursos hídricos, base para la actividad agropecuaria, pesquera y acuícola, por la irracional explotación y aprovechamiento de los recursos mineros, malas prácticas agrícolas y ganaderas y otros tipos de acciones inadecuadas, que va en perjuicio de nuestros ecosistemas.

Con respecto a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR.

El componente a evaluar son los Residuos Sólidos generados por los Establecimientos de comercio y todos aquellos giros de negocio que administra la dirección.

II. ESTRUCTURA ORGÁNICA.

El gobierno regional de Apurímac presenta una estructura orgánica aprobada mediante Ordenanza Regional N°001-2018-GR-APURIMAC/CR el cual se muestra a continuación remarcados las direcciones como instancias con competencias ambientales para la evaluación, supervisión y fiscalización Ambiental.



Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Apurímac

Artículo 73°: La Sub Gerencia de Gestión Socio Ambiental, es el órgano responsable de formular, proponer y evaluar los planes y políticas en materia de gestión de la calidad ambiental. Depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Artículo 74°: Las funciones de la Sub Gerencia de Gestión Socio Ambiental son las siguientes:

- a. Promover la institucionalización de las Comisiones Ambientales Provinciales y Distritales, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional.
- b. Promover y asistir en la implementación de planes de ecoeficiencia a nivel del Gobierno Regional en el marco de la Estrategia Nacional vigente.
- c. Formular y coordinar las estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental en las ciudades de la Región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- d. Brindar asistencia a los Gobiernos Locales, sector público y privado, en la implementación de Sistemas de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional
- e. Promover medidas de adaptación y mitigación de los impactos del cambio Climático.
- f. Monitorear el Sistema Regional de Evaluación de Impacto Ambiental de conformidad con el marco normativo vigente.
- g. Diseñar los instrumentos del Sistema Regional de Evaluación de Impacto Ambiental, aplicables a nivel regional, en coordinación con las Direcciones Regionales Sectoriales competentes.
- h. Proponer e implementar mecanismos permanentes de participación ciudadana en temas de gestión socio ambiental a nivel regional, en coordinación con los gobiernos locales, y garantizando la participación de las mujeres de la Región.
- i. Controlar, supervisar y evaluar el impacto ambiental generado en los estudios, proyectos y obras que ejecuta el Gobierno Regional.
- j. Evaluar los planes de mitigación ambiental de los proyectos de inversión del Gobierno Regional.
- k. Evaluar de manera opinada o inopinada y emitir informe sobre los expedientes de aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental presentados ante las Direcciones Regionales Sectoriales del Gobierno Regional.
- l. Monitorear el cumplimiento de la función de evaluación y fiscalización por parte de las Direcciones Regionales Sectoriales, de conformidad con los lineamientos establecidos por la OEFA como Autoridad Nacional.
- m. Desarrollar instrumentos o mecanismos de fiscalización y sanción ambiental en el ámbito regional.
- n. Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización (PLANEFA) en coordinación con las Direcciones Regionales Sectoriales y de conformidad con la normativa que aprueba el OEFA.
- o. Monitorear y evaluar el Sistema Regional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- p. Monitorear y reportar sobre los aspectos ambientales referidos a la disposición, tratamiento y gestión de efluentes en el ámbito regional, en coordinación con las Direcciones Regionales Sectoriales.
- q. Implementar acciones para prevenir la contaminación ambiental y la recuperación o reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos, así como consolidar la información para el Inventario Nacional que administra OEFA.
- r. Ejecutar programas de inversión pública, mixta o privada, para la implementación de infraestructura de residuos sólidos en el ámbito regional, en coordinación con las Direcciones Regionales Sectoriales competentes y las municipalidades provinciales correspondientes.

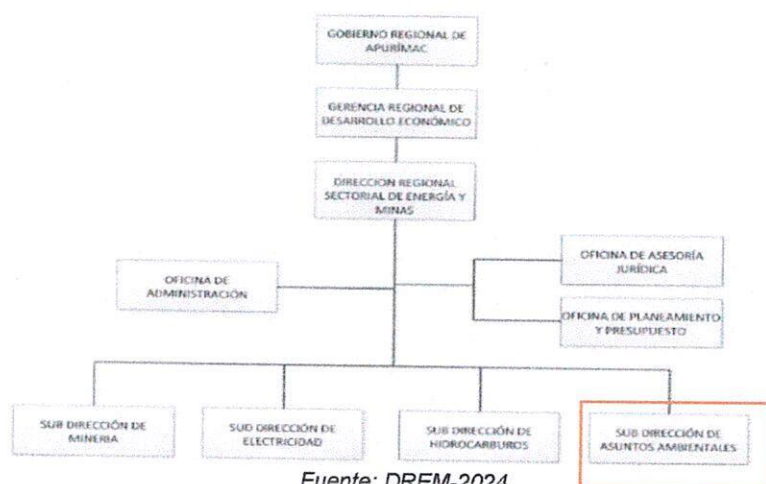


- s. Monitorear el cumplimiento de las obligaciones ambientales que ejecutan las Direcciones Regionales competente en materia de gestión de residuos sólidos, de conformidad con el PLANEFA.
- t. Formular e implementar Programas Regionales de mejora de la gestión de residuos sólidos y gestión de efluentes, así como de tecnologías limpias en el ámbito regional.
- u. Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas legales en materia de impacto ambiental, proponiendo sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales
- v. Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas legales en materia de impacto ambiental, proponiendo sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.
- w. Proponer medidas correctivas e implementar sanciones que garanticen el cumplimiento de los dispositivos y/o normas legales de su competencia

2.1. Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Energía y Minas - DREM.

La estructura orgánica de la Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac (Ordenanza Regional N°006-2014-GR. APURIMAC/CR).

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCION REGIONAL
SECTORIAL DE ENERGIA Y MINAS APURIMAC



Funciones según el ROF institucional:

Artículo 5° Funciones Generales: La Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas Apurímac cumple con las siguientes funciones:

c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal, la exploración y explotación de los recursos mineros de la Región con arreglo a Ley.

Artículo 9° Son funciones de la Dirección Regional Sectorial.

l) Promover y fiscalizar las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.

Artículo 17° Son funciones de la Sub Dirección de Minería:

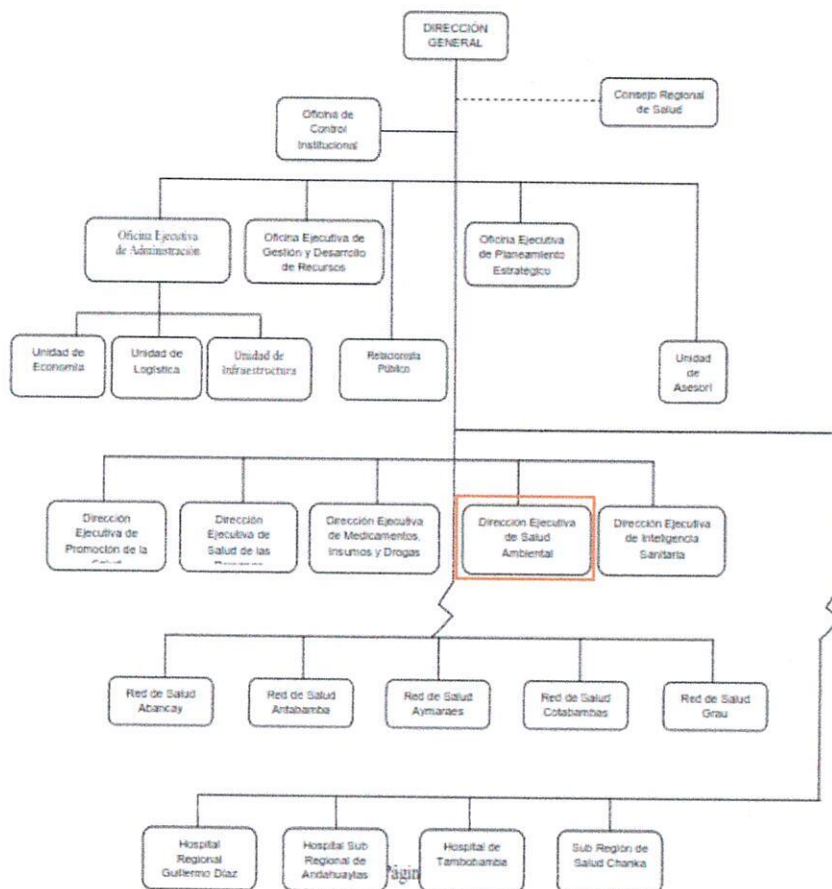
- e) Fiscalizar las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.
- f) Procesar la denuncia de las transgresiones a la normatividad minero ambiental.

La Sub dirección de Asuntos Ambientales, es un Órgano de Línea de segundo nivel organizacional de la Dirección Regional Sectorial de Energía y minas del Gobierno Regional de Apurímac, es responsable de promover y evaluar la ejecución de actividades orientadas a la conservación de los programas de adecuación y manejo ambiental (PAMA), otorgar la certificación ambiental para la pequeña minería y minería artesanal, tiene como función principal procesar la denuncia de las transgresiones a la normatividad minero ambiental, entre otras funciones

2.2. Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Salud - DIRESA.

La Dirección Regional de Salud Apurímac de acuerdo su Reglamento de Organización y Funciones tiene:

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC



ROF DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL.

ARTICULO 23º. Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias de salud ambiental en el marco de los lineamientos de la política y normas nacionales.
- b) Proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en salud ambiental y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- c) Establecer y supervisar la aplicación de las estrategias y evaluación los indicadores necesarios, para lograr la creación de entornos saludables y una mejor calidad de vida.
- d) Establecer la vigilancia ambiental de los riesgos identificados y evaluarlos.
- e) Lograr que se mejoren las condiciones ambientales y calidad de vida en su jurisdicción.
- f) Controlar la calidad de los servicios de salud ambiental públicos y/o privados en su jurisdicción.
- g) Lograr la acción intersectorial e interinstitucional coordinada para mejorar la salubridad del ambiente.
- h) Proponer normas de bioseguridad en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- i) Proponer protocolos para la evaluación higiénica sanitaria en los establecimientos de salud.
- j) Lograr la participación de la comunidad e instituciones públicas y privadas, personas naturales y/o jurídicas, para el logro de los objetivos de salud ambiental, en el marco de la normatividad vigente.
- k) Proponer a la Dirección General las estrategias y planes de contingencia, en coordinación con los órganos competentes de la Dirección Regional de Salud.
- l) Lograr que se disminuya la exposición de la población a riesgos ambientales, previniéndolos, controlándolos y mejorando las condiciones del entorno en la jurisdicción.
- m) Proponer el desarrollo de la infraestructura y equipamiento necesario para la salud ambiental en la jurisdicción.
- n) Brindar asistencia técnica en salud ambiental a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales.
- o) Lograr que se desarrollen capacidades en salud ambiental en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.
- p) Cumplir y hacer cumplir las normas relacionados con el saneamiento básico, higiene alimentaria, control de zoonosis, protección del medio ambiente y salud ocupacional.
- q) Otras que se le asigne en el marco de sus competencias.

DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

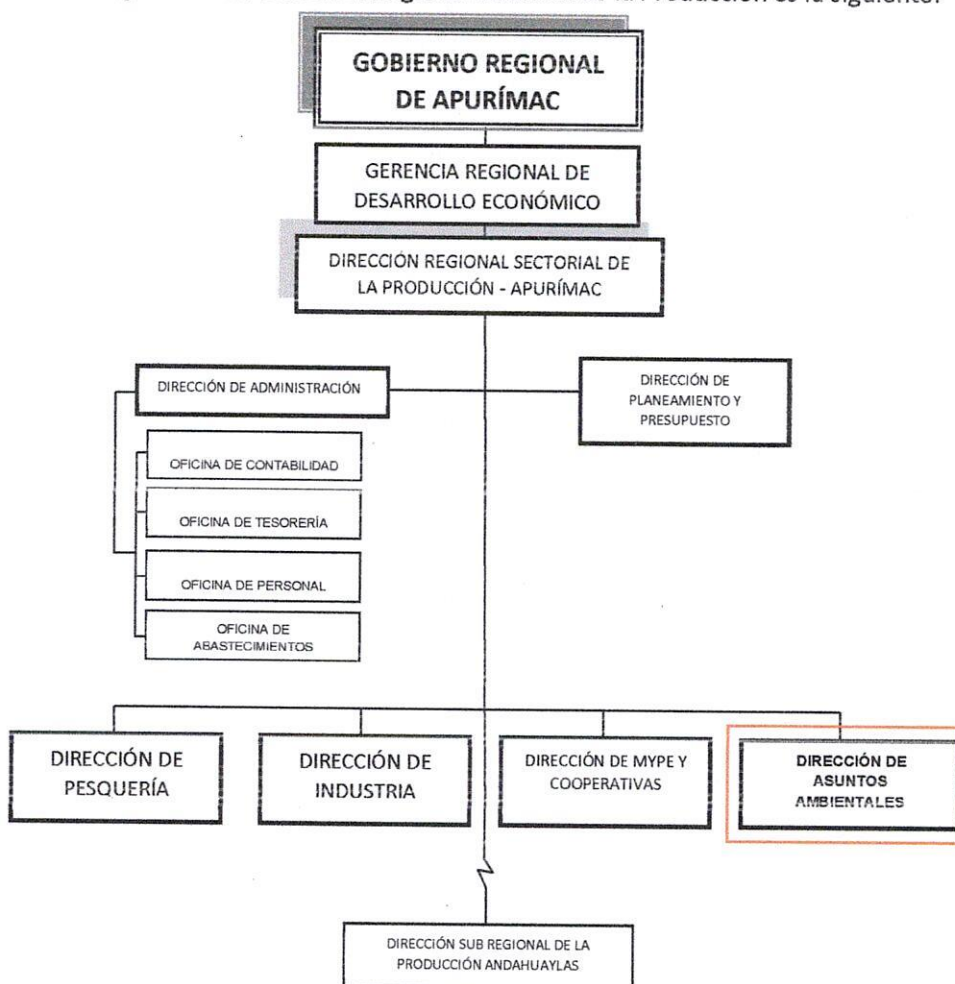
- a) Proponer las políticas y normas complementarias de ecología, protección del ambiente en el marco de los lineamientos de la política y normas nacionales.
- b) Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en ecología, protección del ambiente y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- c) Monitorear y supervisar la aplicación de las estrategias para lograr la creación de una conciencia ambiental y la participación en la creación de entornos saludables, que permitan una mejor calidad de vida, en el marco del desarrollo de la cultura de salud de la persona, familia y comunidad, así como medir y evaluar los indicadores de los resultados e impacto esperado.
- d) Proponer las estrategias de prevención y control de los riesgos ambientales, así como del restablecimiento de los daños ambientales que afecten la salud de las personas.
- e) Proponer protocolos para la evaluación higiénica sanitaria de los establecimientos de salud.
- f) Supervisar y evaluar la protección y mejora del ambiente que deben ejecutar las Direcciones de Red de Servicios de Salud.
- g) Lograr la participación de la comunidad, instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales, personas naturales y otras en el desarrollo de acciones, ecología y protección del medio ambiente en el ámbito de su jurisdicción.
- h) Evaluar los riesgos ambientales y verificar el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental para la protección de la salud.
- i) Elaborar mapas de riesgos ambientales e identificar zonas de vulnerabilidad en el ámbito jurisdiccional.
- j) Prevenir las ocurrencias de riesgos y daños al ambiente que pueden afectar la salud de las personas.
- k) Brindar asistencia técnica en ecología y protección del ambiente a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales.
- l) Lograr que se desarrollen capacidades en ecología y protección del ambiente en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.
- m) Difundir, hacer cumplir las normas, políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la ecología, protección del ambiente.
- n) Realizar la evaluación de los estudios de impacto ambiental correspondientes al sector.
- o) Vigilancia de la gestión integral de los residuos sólidos de los establecimientos de salud.
- p) Expedir la certificación de opinión técnica favorable para perfiles de cementerios a nivel regional



- q) Emitir informe favorable para la prestación de servicios de cementerios y también la clausura a nivel regional.
- r) Autorizar el traslado de cadáveres a nivel regional y nacional.
- s) Emitir constancias de vigilancia sanitaria a establecimientos públicos y privados a nivel regional.
- t) Otras que se le asigne en el marco de sus competencias.

2.3. Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Producción - DIREPRO.

La Estructura Orgánica de la Dirección Regional Sectorial de la Producción es la siguiente:



ÓRGANOS DE LÍNEA:

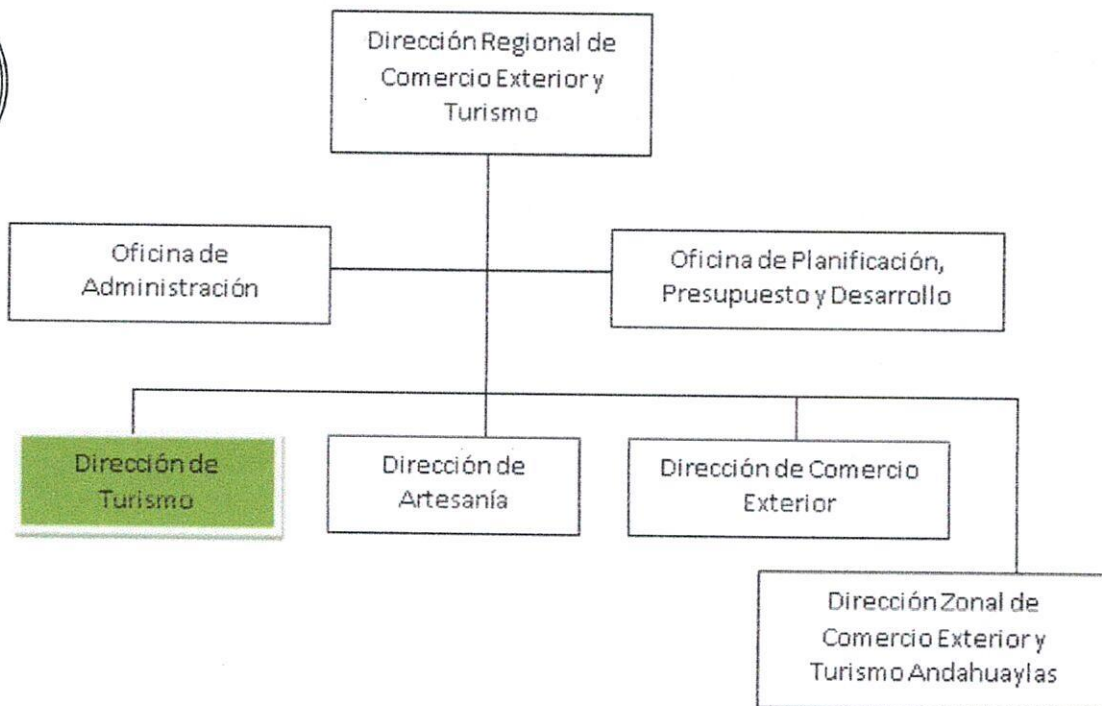
Dirección de Asuntos Ambientales

La Dirección de Asuntos Ambientales es el órgano técnico, normativo y promotor encargado de proponer, ejecutar y supervisar los objetivos, políticas y estrategias ambientales para el desarrollo de las actividades del sector, en armonía con la protección del ambiente y la conservación de los recursos naturales, incluyendo la biodiversidad bajo el principio de sostenibilidad. Sus funciones son:

- Coordinar con las entidades del sector público y privado sobre las acciones a realizar sobre asuntos ambientales
- Coordinar con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente sobre asuntos ambientales Industria-Pesquero
- Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales en materia de industria-Pesquero, ante la infracción de las normas ambientales.



2.4. Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR.



Cuadro N°01. ROF. DIRECCIÓN DE TURISMO

N°	Dirección Regional	Resolución Ejecutiva Regional	Artículo	Función
01	Dirección de Turismo	N° 047-2004-GR-APURIMAC/PR.	11.- Funciones	k) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de los recursos naturales de la región, relacionados con la actividad turística;

III. MARCO LEGAL.

MARCO NORMATIVO GENERAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley N° 30011 - Ley que modifica la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria aprobada mediante Ley N° 27902.
- Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078-2008, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Decreto Legislativo N° 1013 - Creación del MINAM y el OEFA.
- Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM.
- Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos.
- Decreto Legislativo N° 1065 - Decreto Legislativo que modifica la Ley General de Residuos Sólidos.
- Ordenanza Regional N° 017-2014-GR-APURÍMAC/CR - Crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Apurímac.
- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM Aprueban Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, que Aprueban Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados.
- Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que establece nuevos lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización - PLANEFA y su Anexo.
- Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD. Aprueban el "Reglamento de Supervisión".
- Ordenanza Regional N° 009-2018-GR. APURÍMAC/CR, que aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción Ambiental del Gobierno



3.1. Marco Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas – DREM.

- Ley General de Minería, decreto Supremo N°014-92-EM, Texto único ordenado de la ley General de Minería.
- Ley N°27651, Ley de Formalización y Pronóstico de la pequeña minería y la minería artesanal
- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente.
- Ley N°28271, ley de regula los pasivos ambientales de la actividad minera
- Decreto Supremo N° 024-2016-EM, decreto que prueba el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería
- Decreto Supremo N°013-2002-EM, decreto que aprueba el reglamento de la ley de Formalización y promoción de la pequeña minería y la minería artesanal.
- Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto legislativo N°1336 decreto legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral.
- Decreto legislativo N°1100, Regula la interdicción de la Minera ilegal en toda la república y establece medidas complementarias
- Decreto legislativo N°1101, decreto legislativo que establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal
- Decreto legislativo N°1102, decreto legislativo que incorpora al código penal los delitos de minería ilegal
- Decreto legislativo N°1103, decreto legislativo que establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos que puedan ser utilizados en la minería ilegal y sus disposiciones complementarias.
- Decreto legislativo N°1373, decreto legislativo sobre extinción de dominio
- Decreto legislativo N°1105, decreto legislativo que establece disposiciones para El proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal y disposiciones complementarias.
- Decreto legislativo N°1106, decreto legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado y sus modificaciones
- Decreto legislativo N°1389, decreto legislativo que fortalece el sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental
- Ley N°31347, ley que modifica la ley 28090, ley que regula el cierre de minas
- Decreto supremo N°033-2005-EM reglamento para el cierre de minas
- Decreto supremo N°036-2016-EM, modificación del reglamento para el cierre de minas, aprobado por decreto supremo N°033-2005-EM.



- Decreto Supremo N°038-2017-EM, disposiciones reglamentarias para el instrumento de gestión ambiental para la formalización de actividades de pequeña minería y minería artesanal.
- Decreto Supremo N°040-2014-EM Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero.
- Decreto Supremo N°038-20217-EM, Disposiciones para la actualización y/o modificación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC o del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, en el marco del desarrollo de actividades de explotación y beneficio de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- Ordenanza Regional N°009-2018-GR. APURIMAC/CR, Ordenanza que aprueba el reglamento de supervisión, fiscalización y sanción ambiental del gobierno regional de Apurímac y el reglamento para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el gobierno regional de Apurímac.

3.2. Marco Legal de la Dirección Regional de Salud - DIRESA.

- Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Legislativo N° 1501, Modifica el Decreto Legislativo N° 1278, Que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Resolución Ministerial N° 1295-2018-MINSA, Aprobar la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación".

3.3. Marco Legal de la Dirección Regional de Producción - DIREPRO.

- Ley N° 25977, Ley General de Pesca.
- Ley N° 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura y su Reglamento. aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2001-PE.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057 – 2004 – PCM.
- Decreto Legislativo N° 1065, Decreto Legislativo que Modifica la Ley General de Residuos Sólidos.
- Decreto Legislativo N° 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE.
- Decreto Legislativo N° 1195, aprueba la Ley General de Acuicultura y su Reglamento.
- Decreto Supremo N° 012 – 2004 – PE, Reglamento de la Ley de Pesca.
- Decreto Supremo N° 003-2016 – PRODUCE, Reglamento de la Ley General de Acuicultura.
- Decreto Supremo N° 016 – 2007 – PRODUCE, Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas.



- Decreto Supremo N° 008 – 2013 – PRODUCE, Aprueba el Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional.
- Decreto Supremo N° 005 – 2011 – PRODUCE, Reglamento de Procedimiento de Descartes y/o residuos de recursos hidrobiológicos.
- Ordenanza Regional N° 029-2016-GR-APURIMAC/CR declaran de prioridad e interés público regional la crianza y conservación de la trucha y dispone la prohibición de la extracción de la trucha con artes y aparejos de pesca no autorizados.
- D.S. N° 031-2010-SA, Reglamento de la Calidad de Agua para Consumo Humano.
- D.S. N° 007-2003-SA, Reglamento Sanitario de Piscinas.
- D.S. N° 003-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y Establecen Disposiciones Complementarias.
- D.S. N° 085-2003-PCM, Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- Ley N° 28376, Ley que prohíbe y sanciona la fabricación, importación, distribución y comercialización de juguetes y útiles de escritorio tóxicos o peligrosos.
- D.S. N° 008-2007-SA, Aprueban Reglamento de la Ley N° 28376, Ley que prohíbe y sanciona la fabricación, importación, distribución y comercialización de juguetes y útiles de escritorio tóxicos o peligrosos.
- R.M. N° 1295-2018-MINSA, Aprobar la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación".
- Ley N° 26298 - Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.
- D.S. N° 03-94-SA, Reglamento de la Ley N° 26298.
- Ley N° 27867, LOGR, Art. 49° - Funciones en materia de salud.



3.4. Marco Legal de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR.

- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y su modificatoria con la Ley N°30011.
- Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM-Modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.
- Decreto Legislativo N° 1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de gestión integral de residuos sólidos.
- Ley N° 29408. Ley General de Turismo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ordenanza Regional N° 009-2018-GR. APURIMAC/CR-Aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción Ambiental del Gobierno Regional de Apurímac.

- Decreto Supremo N° 03-2023-MINCETUR. Aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Turismo.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR, Reglamento de Establecimientos de Hospedaje.
- Decreto Supremo N° 011-2019-MINCETUR, Reglamento para la categorización y calificación turística de restaurantes.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.

IV. ESTADO SITUACIONAL

4.1. EVALUACIÓN

Evaluación General año 2023 (2024 está en ejecución).

Trimestre de evaluación	Supervisiones programadas	Ejecutadas programadas	No programadas ejecutadas	% de cumplimiento
Primer trimestre	17	13	7	76%
Segundo trimestre	38	18	33	47%
Tercer trimestre	35	23	20	66%
Cuarto trimestre	20	17	23	85%

Fuente aplicativo SIGIP-2023.

- Cabe indicar que la fuente de información de las acciones ejecuciones de supervisión, es el reporte de la evaluación del Planefa 2023 la cual se obtiene tras la revisión del reporte mediante el aplicativo SIGIP.
- Se observa que las direcciones en algunos de los trimestres evaluados no cumplen con las metas programadas sin embargo se registran acciones de supervisión NO programadas las cuales no son considerados en los porcentajes de cumplimiento.

4.1.1. Evaluación de la Dirección Regional de Energía y Minas – DREM.

La Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac a través de la Subdirección de Asuntos Ambientales ha ejecutado el plan anual de evaluación y fiscalización ambiental (PLANEFA) para el año 2023 del Gobierno Regional de Apurímac aprobado bajo Resolución Ejecutiva Regional N°073-2022-GR. APURIMAC/GR.

La cantidad de acciones de **supervisión ambiental programadas** para el 2023 fueron 68 intervenciones, esta cantidad establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N°073-2022-GR. APURIMAC/GR fue ejecutada en un 100%, dichas acciones de supervisión y/o fiscalización ambiental desarrolladas el 2023 se ciñeron en los lineamientos establecidos en la Ordenanza Regional N°009-2018-GR. APURIMAC/CR.



A continuación, se detalla un histórico de los 6 últimos años de las supervisiones ambientales regulares ejecutadas por la Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac

Cuadro 1: Supervisiones programadas vs ejecutadas

N°	Año	Supervisiones Programadas	Supervisiones Ejecutadas	% cumplimiento
1	2023	68	68	100%
2	2022	68	60	88%
3	2021	68	36	53%
4	2020	70	27	39%
5	2019	58	58	100%
6	2018	58	42	72%

Fuente: Reporte al OEFA

Nota: El año 2023 se ejecutó 68 supervisiones regulares y realizaron 2 supervisiones más que se consideraron con regulares siendo un total de 70 supervisiones regulares

Figura 1: histograma de las supervisiones programas vs ejecutadas



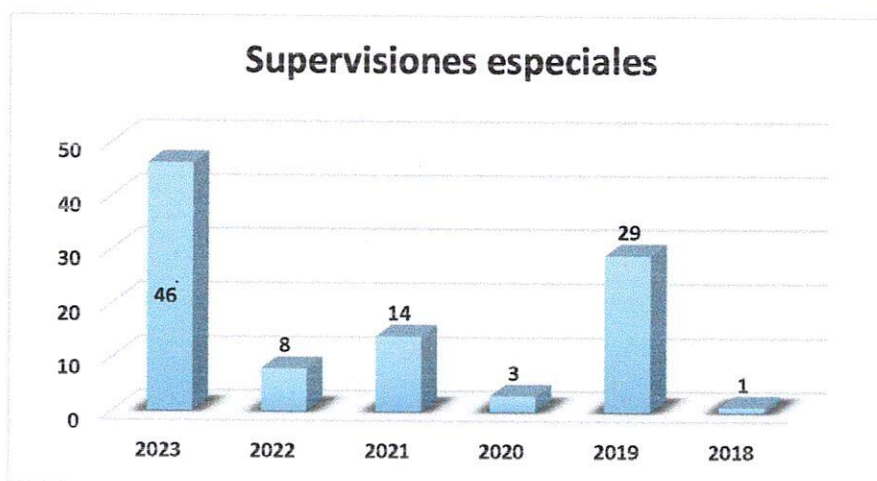
La Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac a través de la Subdirección de Asuntos Ambientales el año 2023 ha ejecutado **supervisiones ambientales de carácter especial** en una cantidad de 46 supervisiones, se detalla un histórico de los 6 últimos años de las supervisiones ambientales especiales (no programadas) que fueron ejecutadas por la Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac.

Cuadro 2 Histórico de supervisiones especiales

N°	Año	Supervisiones especiales
1	2023	46
2	2022	8
3	2021	14
4	2020	3
5	2019	29
6	2018	1

Fuente: Reporte al OEFA

Figura 2: histograma de las supervisiones especiales por año



Producto de las supervisiones ambientales ejecutadas en la Región Apurímac se ha recomendado iniciar procedimientos administrativos sancionadores (PAS), archivar las supervisiones entre otros:

Cuadro 3 Resultado de las supervisiones ambientales -2023

N°	Situación	Cantidad
1	PAS	54
2	Archivado	53
3	Paralización	3
4	Otros	6

Fuente: Subdirección de Asuntos Ambientales

Figura 3: histograma de los resultados de las supervisiones 2023



Dentro de las **limitaciones** que tiene la Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac se detalla:

- Las actividades de fiscalización y/o supervisión ambiental no cuentan con asignación presupuestal, la falta de asignación presupuestal limita la capacidad de la Dirección regional de Energía y Minas para realizar las actividades de supervisión ambiental o alcanzar los objetivos, por lo que es importante gestionar adecuadamente los recursos disponibles y buscar soluciones para superar esta limitación, en el marco de lo último la Dirección regional de Energía y Minas ha venido realizando acciones de solicitud para la asignación presupuestal correspondiente con los oficios: oficio N°2091-2023-G.R.A-GRDE-D-DREM y oficio N°0252-2024-G.R.A-GRDE-D-DREM (se anexan) ,los cuales hasta el momento no han sido atendidos.
- Cantidad insuficiente de profesionales para que cumplan las acciones de fiscalización y/o supervisión ambiental, los profesionales que actualmente laboran en la entidad específicamente en la subdirección de asuntos ambientales mineros comparten las funciones de supervisión con otras asignadas, por ende, su incidencia en las acciones de fiscalización y/o supervisión ambiental es parcial, así mismo no es suficiente el personal profesional por cantidad de administrados que tiene la Dirección regional de Energía y Minas de Apurímac ,esta limitante es reflejada precisamente por la no asignación presupuestal.
- No se cuenta con unidades vehiculares exclusivas para las acciones de supervisión, la Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac actualmente cuenta con 02 unidades vehiculares, una se encuentra inoperativa, la otra opera regularmente y realiza desplazamientos para el cumplimiento de las funciones de todas las



áreas la Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac, esta limitante es reflejada precisamente por la no asignación presupuestal.

- No se cuenta con un área de cobranza coactiva, producto de las supervisiones ambientales se han iniciado procedimientos administrativos sancionadores lo cuales no son ejecutados por no contar con un área de cobranza destinada para estos casos.

4.1.2. Evaluación de la Dirección Regional de Salud - DIRESA.

La Dirección de Ecología y Protección del Ambiente – DEPA, no cuenta con presupuesto específico para el cumplimiento de la PLANEFA 2025, ya que se tiene que utilizar presupuesto de meta 45 (antes 52) - Control Sanitario, este presupuesto esta designado la para las Dirección de Salud Ocupacional, Dirección de Ecología y Protección del Ambiente y Dirección de Higiene Alimentaria y Zoonosis.

4.1.3. Evaluación de la Dirección Regional de Producción - DIREPRO.

La Dirección Regional de Asuntos Ambientales de la DIREPRO, Apurímac, es un órgano de Línea de la DIREPRO, tiene como Función formular, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia Ambiental Pesca y Acuicultura, a nivel del Gobierno regional de Apurímac.

En cumplimiento al Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos estandarizados del Sector Producción cuya tramitación es de competencia de los Gobierno Regionales, cuenta con las siguientes funciones.

- Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), para los subsectores de Pesca y Acuicultura.
- Actualización de la Declaración de impacto Ambiental (DIA), para los subsectores de Pesca y Acuicultura.
- Modificación para Impactos Ambientales negativos no significativos de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), para los Subsectores de Pesca y Acuicultura.
- Evaluación del Plan de cierre desarrollado por las actividades de los Subsectores de Pesca y Acuicultura.

La Dirección de Asuntos Ambientales de la DIREPRO presento las siguientes dificultades:

- Falta de recursos humanos y falta de asignación presupuestal para la ejecución del PLANEFA 2023
- La falta de equipos e instrumentos ambientales para realizar un correcto monitoreo de agua y aire



- No se cuenta con equipos de medición ambiental y materiales para la supervisión propuesta(GPS)
- Desinterés de los administrados sobre el adecuado manejo de residuos solidos
- Falta del tratamiento de efluentes que provienen de actividades acuícolas

4.1.4. Evaluación de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR.

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO Evaluación del PLANEFA 2023

La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo durante el año 2023, desarrolló las Supervisiones Ambientales de los prestadores de servicios turísticos del rubro de hospedajes clasificados y no clasificados, con el objetivo de verificar el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados conforme al siguiente cuadro:

Cuadro N°02. Supervisiones Ambientales en el marco del PLANEFA 2023.

N°	Tipo de supervisión	Programado	Ejecutado	% de cumplimiento
01	Regulares	20	15	75%
02	Especiales	0	5	-
Supervisiones Ambientales – PLANEFA 2023				100%

Cuadro N°03. Supervisiones por trimestre.

N°	ADMINISTRADO	UNIDAD FISCALIZABLE	TIPO DE SUPERVISIÓN
I TRIMESTRE			
-	-	-	-
II TRIMESTRE			
01	LUNA MANSILLA JULIO CESAR	HOSPEDAJE PANAMERICANO – Av. Panamericana s/n	Regular
02	MANCILLA TRUJILLO JOSEFINA	HOSPEDAJE Q'QORIHUAYRACHINA – Av. Panamericana s/n	Regular
03	SAMAY WASI HOTEL CHALHUANCA S.A.C.	SAMAY WASI HOTEL– Av. Simón Bolívar S/N	Regular
04	ZEGARRA RIOS INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C.	HOSPEDAJE ZEGARRA – AV. PANAMERICANA NRO. 241	Regular
05	HOSTAL PUERTO CHALA E.I.R.L.	HOSPEDAJE PUERTO CHALA – AV. PANAMERICANA NRO. 250	Regular
06	BEDIA FERNANDEZ PAULINA	HOSPEDAJE LAS ORQUIDEAS – Jr. Bolognesi s/n	Regular

07	YEPEZ CALLO JUDITH	HOSPEDAJE CASA NOSTRA CHOQUEQUIRAO – Sector Rosas Pampa S/N – Lucrepata	Regular
III TRIMESTRE			
08	GARCIA GUTIERREZ CIPRIANO CORNELIO	HOSPEDAJE PALERMO – Av. Los Incas N° 757 – Uripa	Regular
09	GALVAN CABEZAS HERCILIA	HOSPEDAJE SAN JORGE – Av. Fernando Belaunde Terry N° 632	Regular
10	QUISPE SICHA ALFREDO	HOSPEDAJE QUISPE – Av. Fernando Belaunde Terry N° 632	Regular
11	PREGUNTEGUI GARRAFA MALENA	HOSPEDAJE LEONIDAS – Av. Grau s/n	Regular
12	RAYME DOMA ELISA	HOSPEDAJE DORADO GRAU HOTEL – Calle Leoncio Prado s/n	Regular
13	PACHECO MUÑOZ NORMA EDITH	HOSPEDAJE LAGUNA AZUL – Av. Almanza Ocampo s/n	Regular
14	SARANGO MORAN REGINA ISABEL	HOSPEDAJE CASA ANDINA – Jr. Alfonso Ugarte N° 386	Regular
15	CCENTE FLORES ESTEFANI	HOSPEDAJE EL PICAFLOR – Av. Los Chancas N° 262	Regular
IV TRIMESTRE			
16	SIBALL HOTEL S.R.L.	HOTEL SIBALL – Av. Arenas N° 161	Especial
17	YABAR REY DE CASTRO ALONSO	HOTEL MURANO – AV. NUÑEZ N° 113-115	Especial
18	GRUPO CAMACHO S.A.C.	HOSTAL MICA – Av. Panamá N° 108	Especial
19	DONA PAULA S.C.R.L.	HOSTAL DONA PAULA – AV. DIAZ BARCENAS N°110	Especial
20	SOTO LA SERNA PERALTA LUCY VIOLETA	HOTEL SUITE DEL VALLE – JR. JUNIN N° 534	Especial



El año 2023, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo no recibió ninguna denuncia ambiental registrada en el SINADA (<https://apps.oefa.gob.pe/sinada/faces/registroDenunciaWeb0.jsp>).

Mediante Decreto Supremo N°003-2023-MINCETUR, de fecha 31 de mayo de 2023 se aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Turismo que consta de ciento nueve (109) artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales, nueve (09) Disposiciones Complementarias Transitorias y cuatro (04) Anexos.

Mediante una Ficha de Obligaciones Ambientales Fiscalizables se identificó los criterios a evaluar:

Cuadro N°04. Fuente de las Obligaciones Ambientales Fiscalizables

FUENTE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
Ley N° 28611	Ley General del Ambiente.	23/06/2005
Resolución Ministerial N° 005-2019-VIVIENDA	Resolución Ministerial que modifica la Norma Técnica A.030 "Hospedaje" del Reglamento Nacional de Edificaciones.	10/01/2019

Decreto Legislativo N° 1278	Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión de Residuos Sólidos.	23/12/2016
Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM	Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	21/12/2017
Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM	Modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.	09/01/2022
Norma Técnica Peruana NTP 900.058:2019	GESTIÓN DE RESIDUOS. Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos.	28/03/2019
Decreto Supremo N°003-2023-MINCETUR	Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Turismo	31/05/2023
Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA	Reglamento Nacional de Edificaciones.	05/05/2006

4.2. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL: CONTIENE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS AMBIENTALES DETECTADOS, SEGÚN LAS COMPETENCIAS DE LA EFA.

4.2.1. Problemática Ambiental de la Dirección Regional de Energía y Minas – DREM.

Las actividades mineras desarrolladas en la región Apurímac dentro del estrato de la pequeña minería y minería artesanal han presentado una serie de cuestionamientos de índole ambiental por parte de terceros, cuestionamientos que involucran posibles afectaciones a los componentes del medio ambiente. Así mismo las actividades mineras desarrolladas a través de la minería ilegal han venido generando impactos ambientales negativos a los componentes por acciones de malas prácticas ambientales.

En la región de Apurímac se han identificado problemáticas ambientales en las 7 provincias, a continuación, se detallan algunas problemáticas ambientales:

- En la provincia de Abancay: Existen denuncias ambientales presentadas ante la fiscalía especializada en materia ambiental - distrito fiscal Apurímac respecto a las plantas de beneficio no metálico en el sector de Pachachaca-Sawinto, así mismo en el distrito de Curahuasi en los sectores de Cuychi y Lambrashuayco respecto a las actividades de explotación metálica, por otro lado autoridades comunales refieren afectaciones ambientales en el comunidad de Antilla del distrito de Curahuasi también producto de las actividades mineras, situación que la Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac viene atendiendo.
- En la provincia de Andahuaylas: Existe documentación presentada por junta de usuarios del sector hidráulico menor Andahuaylas por posible afectación ambiental en las cabeceras de cuenca, así mismo existe documentación derivada por la autoridad nacional del agua por posible



afectación al recurso hídrico en el distrito de Chiara por las actividades de explotación metálica, por otro lado se tienen las denuncias ambientales consignadas en el SINADA (Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales) situación que la Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac viene atendiendo.

- En la provincia de Chincheros: existe documentación presentada por las autoridades de la provincia de Chincheros respecto a posibles afectaciones ambientales producto de las actividades mineras metálicas y no metálicas en el distrito de Huaccana, situación que la Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac viene atendiendo.
- En la provincia de Cotabambas: Existe documentación presentada por la municipalidad del distrito de Mara por posible afectación al agua de consumo humano en el sector Anqasqaqa, así mismo denuncias consignadas en el SINADA (Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales), así mismo existen denuncias ambientales presentadas ante la fiscalía especializada en materia ambiental- distrito fiscal Apurímac respecto a las plantas de beneficio no metálico en el sector de Chalhuhaucho, así también se tiene denuncias ambientales canalizadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (ODE) Apurímac, situación que la Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac viene atendiendo.
- En la provincia de Grau: se puede señalar que en función al pronunciamiento las autoridades de la comunidad de Vilcabamba existen una problemática ambiental en lo relacionado a las plantas de beneficio metálico de su jurisdicción, así también se tiene denuncias ambientales canalizadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (ODE) Apurímac, situación que la Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac viene atendiendo.
- En la provincia de Aymaraes: se puede señalar que en función al pronunciamiento las autoridades de la Pillcchuara y representantes del fundo Choyocca existe una problemática ambiental en lo relacionado a las actividades metálicas desarrolladas en los sectores de Ccoljemina, Pampahuasi y Yawar Ccocha, así mismo se puede referir que las autoridades comunales del distrito señalan refieren posible afectación en tiempo de lluvia de los puquiales de la parte baja del sector Osccohuia y la laguna yauriccocha". del distrito de Yanaca, así también se tiene denuncias ambientales canalizadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (ODE) Apurímac, situación que la Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac viene atendiendo.



Respecto a la problemática identificada en lo referente al incumplimiento de las obligaciones ambientales de los administrados que fueron sujetos a una supervisión ambiental se tiene lo siguiente:

- Inadecuado manejo de las aguas provenientes de interior mina.
- Aplicación deficiente de los planes de contingencia como el caso de derrame de hidrocarburos.

- Inadecuada gestión de los residuos sólidos.
- Disposición incorrecta de los desmontes provenientes de la actividad minera.
- Manejo inadecuado del plan de manejo en caso de derrames de relaves en las plantas de beneficio metálico.
- Inadecuado manejo de las canchas de mineral.
- Aplicación deficiente de los planes de manejo en relación al control del polvo en las plantas de beneficio no metálico.

4.2.2. Problemática Ambiental de la Dirección Regional de Salud - DIRESA.

- Se tiene fuertes limitaciones presupuestales para el cumplimiento de las funciones asignadas, dado que por la cambiante normativa y la progresiva pérdida de competencias de carácter ambiental, se han producido cambios incluso en el ámbito presupuestal, lo cual deja la mayoría de actividades de la Dirección Regional de Salud como de carácter netamente sanitario y no ambiental.

4.2.3. Problemática Ambiental de la Dirección Regional de Producción - DIREPRO.

- La problemática actual que aqueja a la calidad de los cuerpos de agua son los vertimientos y efluentes contaminados que son vertidos al ambiente sin ningún tipo control
- Descargas de agua sin tratamiento a los ríos y riachuelos procedentes de cultivo de peces, materia orgánica durante la producción de truchas el cual produce un desequilibrio en la calidad del agua, por consiguiente, alterando los ecosistemas acuáticos
- Falta de educación ambiental a los administrados para la conservación y preservación de ríos y lagunas
- Desinterés de las autoridades de turno ante la problemática ambiental y falta de apoyo económico para la ejecución del PLANEFA

4.2.4. Problemática Ambiental de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR.

El turismo constituye un eje fundamental en el desarrollo económico de la región Apurímac. Dentro del Sistema de Información Georeferencial del MINCETUR – SIG se identifica 134 recursos turísticos inventariados en sus distintas categorías.

Cuadro N°05. Recursos inventariados de la región Apurímac

Provincias	Categorías					Total
	Sitios naturales	Manifestaciones culturales	Folclor e	Realizaciones contemporáneas	Acontecimientos programados	
Abancay	24	24	2	0	1	51
Andahuaylas	14	14	0	0	4	32
Antabamba	4	2	0	0	4	10
Aymaraes	9	7	0	0	2	18
Chincheros	4	2	0	0	1	7
Cotabambas	0	7	0	0	1	8
Graú	3	4	0	1	0	8
Total	58	60	2	1	13	134

Fuente: SIG MINCETUR

Conforme el Formulario en Línea T1- EXTRANET MINCETUR (<https://extranet.mincetur.gob.pe/encuestaMensual/Inicio.aspx>) existe un total de 537 establecimientos de hospedaje (con clase y categoría y sin clasificación), 12 restaurantes categorizados y/o calificados y 31 agencias de viaje.

Del total de administrados de la DIRCETUR – Apurímac ninguno cuenta con un instrumento de gestión ambiental (PAMA, PAAT, FTA, DÍA, EIA-sd y EIA-d) aprobado por el MINCETUR, donde se establece los compromisos ambientales. En el desarrollo de sus actividades turísticas generan impactos negativos en sus distintas etapas mediante la inadecuada segregación y almacenamiento de residuos sólidos, vertimiento de aguas residuales, ruido, entre otros.

a) Necesidades y/o dificultades:

- Se requiere la contratación de un profesional CAS en el área de fiscalización.
- No se cuenta con seguro de vida para el personal en la modalidad de locación de servicios para las supervisiones fuera del ámbito urbano.
- Carencia de personal para el asesoramiento legal en la elaboración de informes de supervisión.
- Desinterés y/o desconocimiento por parte de los administrados para la adecuada segregación y almacenamiento de residuos sólidos.
- Vertimiento de efluentes provenientes de prestadores de servicios turísticos en cuerpos de agua superficial y/o suelos.



V. OBJETIVOS.

Objetivos Generales del Plan:

- Ejecutar en el periodo 2025 un total de 130 supervisiones ambientales regulares con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales que correspondan en el ámbito de intervención de la EFA del Gobierno Regional de Apurímac.

Objetivos específicos:

- Supervisar el cumplimiento de los compromisos ambientales establecidos en el instrumento de gestión ambiental y los compromisos ambientales señalados bajo ley que deben realizar los administrados bajo las competencias de las direcciones con responsabilidad ambiental, DREM, DIRESA, DIREPRO, DIRCETUR.

VI. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.

6.1. Programación de Acciones de la Dirección Regional de Energía y Minas – DREM.

Se anexa la programación correspondiente, la Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac para el año 2025 tiene programado ejecutar 68 fiscalizaciones y/ supervisiones ambientales a 34 administrados.

6.2. Programación de Acciones de la Dirección Regional de Salud - DIRESA.

Se tiene programado realizar las acciones de supervisión en el año 2025 y estas actividades serán reportadas en la evaluación de PLANEFA 2025, 21 Supervisiones y 21 programaciones con potestad sancionadora, 00 evaluaciones ambientales y 00 programaciones de instrumentos normativos.

6.3. Programación de Acciones de la Dirección Regional de Producción - DIREPRO.

Plan de Supervisión Ambiental, detalla el cronograma de las intervenciones para la actividad de supervisión por meses, el total a nivel de la EFA DIREPRO GORE Apurímac. Es de 16 supervisiones 00 ejercicios de potestad sancionadora, 00 evaluaciones ambientales y 00 programaciones de instrumentos normativos, con evaluaciones todas estas en categoría AMYPE.

6.4. Programación de Acciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR.

Se tiene programado realizar las acciones de supervisión en el año 2025 y estas actividades serán reportadas en la evaluación de PLANEFA 2025, 25 Supervisiones, 00 ejercicios de potestad sancionadora, 00 evaluaciones ambientales y 00 programaciones de instrumentos normativos.

VII. ANEXO.





N°	Actividad Operativa	Sector	Objeto de la supervisión	Unidad de medida	Programación mensual												Meta Física anual (suma total de enero a diciembre)	Presupuesto anual (\$/.)
					Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
	Supervisión/Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables			Informe de supervisión	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS APURÍMAC																		
1	CHUMPE CCASA, BENIGNO RUC N° 10099645038 (CUPAHUASI - ABANCAY - D.M: FBT 05)	Minería	Verificación de la Matriz de Compromisos	Informe de supervisión	1					1							2	6,266
2	HUAMAN CAMARGO CLAUDIO RUC N° 10099765599 (CUPAHUASI - ABANCAY - D.M: FABIANA)	Minería	Verificación de la Matriz de Compromisos	Informe de supervisión	1					1							2	6,266
3	GRUPO MURILLO E.I.R.L.TDA RUC N° 20526944934 (PACHACHACA / SAN GABRIEL - ABANCAY - ABANCAY - D.M: ALVARADO PALOMINO ANDRES RUC N° 10310423899 (SAN GABRIEL - ABANCAY - ABANCAY - D.M: LA SORPRESA)	Minería	Verificación de la Matriz de Compromisos	Informe de supervisión	1					1							2	5,728
4	ARCE ACOSTUPA VESSICA ROSANA RUC N° 103104936521 (PICHIRHUA - ABANCAY - D.M: MINIERIA EL PEDREGAL)	Minería	Verificación de la Matriz de Compromisos	Informe de supervisión	1					1							2	5,728
5	JORGE ELIAS TAPIA ARAUJO RUC N° 10310113617 (SAN GABRIEL - ABANCAY - ABANCAY - D.M: ARENA N°01)	Minería	Verificación de la Matriz de Compromisos	Informe de supervisión	1					1							2	5,728
6	REPRESENTACIONES MINORCO S.C.R.L. RUC N° 20364378438 (LAGUAS CALIENTES - ABANCAY)	Minería	Verificación de la Matriz de Compromisos	Informe de supervisión	1					1							2	5,728
7	MAQUINARIAS & SERVICIOS COOICCA S.A.C. - MBS COOICCA S.A.C. RUC N° 20564303004 (CHIHUA ANDAHUAYLAS - ANDAHUAYLAS - D.M: OPABAN III)	Minería	Verificación de la Matriz de Compromisos	Informe de supervisión			1				1						2	6,376
8	CCORAHUA CUARESMA PERCY RUC N° 10436659011 (ANDAHUAYLAS - ANDAHUAYLAS - D.M: OPABAN III)	Minería	Verificación de la Matriz de Compromisos	Informe de supervisión			1				1						2	6,088
9	ALLOCA ROJAS MARTIN RUC N° 10800699130 (ANDAHUAYLAS - ANDAHUAYLAS - D.M: OPABAN III)	Minería	Verificación de la Matriz de Compromisos	Informe de supervisión			1				1						2	6,088
10	ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES DE NUEVA HUILLCAHUAY RUC N° 20494205094 (CHIHUA - ANDAHUAYLAS - JEAL ENTERPRISES INC S.A.C. RUC N° 20652711867 (JOSE MARIA ARGUEDAS - ANDAHUAYLAS - ACTIVIDAD DE EXC TRADING S.A.C. RUC N° 2054757286 (ANDAHUAYLAS - ANDAHUAYLAS - PLANTA CONCENTRADORA MARIA MERCEDES S.A.C. RUC N° 20538676692 (TUMAY HUARACA - ANDAHUAYLAS - SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA METAL EMPORIUM 2008 V RUC N° 20548208956 (CHALHUANCA - ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES PEPAS DE ORO DE PAMPAMARCA RUC N° 20490113804 (COTARUSE - AYMARAES - EMPRESA COMUNAL QDSCCOCHUA S.A.C. AYMARAES - D.M: PATRON SANTIAGO I)	Minería	Verificación de la Matriz de Compromisos	Informe de supervisión			1				1						2	6,196
11	ASOCIACION MINERA ARTESANALES PATRON SANTIAGO DE YANACA RUC N° 20491001756 (YANACA - AYMARAES - ASOCIACION DE PEQUEÑOS MINEROS ARTESANALES DE MINAS ANCASILLAY - APEMAWA RUC N° 20528059729 (LUCRE - SANCHEZ SANCHEZ LUCIO RUC N° 10081317611 (POCOHUANCA - AYMARAES - D.M: PARACCOCHA)	Minería	Verificación de la Matriz de Compromisos	Informe de supervisión									1				2	6,304
12	ASOCIACION MINERA ARTESANALES PATRON SANTIAGO DE YANACA RUC N° 20491001756 (YANACA - AYMARAES - ASOCIACION DE PEQUEÑOS MINEROS ARTESANALES DE MINAS ANCASILLAY - APEMAWA RUC N° 20528059729 (LUCRE - SANCHEZ SANCHEZ LUCIO RUC N° 10081317611 (POCOHUANCA - AYMARAES - D.M: PARACCOCHA)	Minería	Verificación de la Matriz de Compromisos	Informe de supervisión									1				2	6,304
13	ASOCIACION MINERA ARTESANALES PATRON SANTIAGO DE YANACA RUC N° 20491001756 (YANACA - AYMARAES - ASOCIACION DE PEQUEÑOS MINEROS ARTESANALES DE MINAS ANCASILLAY - APEMAWA RUC N° 20528059729 (LUCRE - SANCHEZ SANCHEZ LUCIO RUC N° 10081317611 (POCOHUANCA - AYMARAES - D.M: PARACCOCHA)	Minería	Verificación de la Matriz de Compromisos	Informe de supervisión									1				2	6,304
14	ASOCIACION MINERA ARTESANALES PATRON SANTIAGO DE YANACA RUC N° 20491001756 (YANACA - AYMARAES - ASOCIACION DE PEQUEÑOS MINEROS ARTESANALES DE MINAS ANCASILLAY - APEMAWA RUC N° 20528059729 (LUCRE - SANCHEZ SANCHEZ LUCIO RUC N° 10081317611 (POCOHUANCA - AYMARAES - D.M: PARACCOCHA)	Minería	Verificación de la Matriz de Compromisos	Informe de supervisión									1				2	6,304
15	ASOCIACION MINERA ARTESANALES PATRON SANTIAGO DE YANACA RUC N° 20491001756 (YANACA - AYMARAES - ASOCIACION DE PEQUEÑOS MINEROS ARTESANALES DE MINAS ANCASILLAY - APEMAWA RUC N° 20528059729 (LUCRE - SANCHEZ SANCHEZ LUCIO RUC N° 10081317611 (POCOHUANCA - AYMARAES - D.M: PARACCOCHA)	Minería	Verificación de la Matriz de Compromisos	Informe de supervisión									1				2	6,304
16	ASOCIACION MINERA ARTESANALES PATRON SANTIAGO DE YANACA RUC N° 20491001756 (YANACA - AYMARAES - ASOCIACION DE PEQUEÑOS MINEROS ARTESANALES DE MINAS ANCASILLAY - APEMAWA RUC N° 20528059729 (LUCRE - SANCHEZ SANCHEZ LUCIO RUC N° 10081317611 (POCOHUANCA - AYMARAES - D.M: PARACCOCHA)	Minería	Verificación de la Matriz de Compromisos	Informe de supervisión									1				2	6,304
17	ASOCIACION MINERA ARTESANALES PATRON SANTIAGO DE YANACA RUC N° 20491001756 (YANACA - AYMARAES - ASOCIACION DE PEQUEÑOS MINEROS ARTESANALES DE MINAS ANCASILLAY - APEMAWA RUC N° 20528059729 (LUCRE - SANCHEZ SANCHEZ LUCIO RUC N° 10081317611 (POCOHUANCA - AYMARAES - D.M: PARACCOCHA)	Minería	Verificación de la Matriz de Compromisos	Informe de supervisión									1				2	6,304
18	ASOCIACION MINERA ARTESANALES PATRON SANTIAGO DE YANACA RUC N° 20491001756 (YANACA - AYMARAES - ASOCIACION DE PEQUEÑOS MINEROS ARTESANALES DE MINAS ANCASILLAY - APEMAWA RUC N° 20528059729 (LUCRE - SANCHEZ SANCHEZ LUCIO RUC N° 10081317611 (POCOHUANCA - AYMARAES - D.M: PARACCOCHA)	Minería	Verificación de la Matriz de Compromisos	Informe de supervisión									1				2	6,304
19	ASOCIACION MINERA ARTESANALES PATRON SANTIAGO DE YANACA RUC N° 20491001756 (YANACA - AYMARAES - ASOCIACION DE PEQUEÑOS MINEROS ARTESANALES DE MINAS ANCASILLAY - APEMAWA RUC N° 20528059729 (LUCRE - SANCHEZ SANCHEZ LUCIO RUC N° 10081317611 (POCOHUANCA - AYMARAES - D.M: PARACCOCHA)	Minería	Verificación de la Matriz de Compromisos	Informe de supervisión									1				2	6,304
20	ASOCIACION MINERA ARTESANALES PATRON SANTIAGO DE YANACA RUC N° 20491001756 (YANACA - AYMARAES - ASOCIACION DE PEQUEÑOS MINEROS ARTESANALES DE MINAS ANCASILLAY - APEMAWA RUC N° 20528059729 (LUCRE - SANCHEZ SANCHEZ LUCIO RUC N° 10081317611 (POCOHUANCA - AYMARAES - D.M: PARACCOCHA)	Minería	Verificación de la Matriz de Compromisos	Informe de supervisión									1				2	6,304

21	EMPRESA MINERA SANTA MARIA PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA RUC N° 20517072576 (UNIDO PORTETE-MICALEA)	Minería	Verificación de la Matriz de Compromisos	Informe de supervisión	0	7	7	6	7	7	7	0	68	2	6,196
22	MINERA MAXIMO JESUS S.A.C. RUC N° 2051662833 (CUPASCO - GRAU - ACTIVIDAD DE BENEFICIO)	Minería	Verificación de la Matriz de Compromisos	Informe de supervisión	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	6,196
23	CONSORCIO COCHIASA YHUAS S.A.C. RUC N° 20605816925 (PROGRESO - GRAU - ACTIVIDAD DE BENEFICIO)	Minería	Verificación de la Matriz de Compromisos	Informe de supervisión	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	6,340
24	VILLAVICENCIO SERRANO LUIS RUC N° 10315439581 (RECORD - PROGRESO - GRAU - D.M. BAMBAS 12)	Minería	Verificación de la Matriz de Compromisos	Informe de supervisión	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	6,304
25	PORRAS ARENAS EDUARDO RUC N° 10314836290 (HUACANA - CHINCHEROS - D.M. EIV)	Minería	Verificación de la Matriz de Compromisos	Informe de supervisión	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	6,412
26	MINERA MARIA AGUSTINA S.R.L. RUC N° 2053471423 (PACHACONAS - ANTABAMBA - D.M.C.HOSICANI I 2018)	Minería	Verificación de la Matriz de Compromisos	Informe de supervisión	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	6,268
27	ZERTUMING DEL PERU S.A.C. RUC N° 20606302798 (EL ORO - ANTABAMBA - D.M. DOMITILA I)	Minería	Verificación de la Matriz de Compromisos	Informe de supervisión	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	6,268
28	ROYERFEN EIRL RUC N° 20609318776 (MARA - COTABAMBAS - D.M.COBRE SUR II)	Minería	Verificación de la Matriz de Compromisos	Informe de supervisión	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	6,412
29	COMPANIA MINERA VIRGEN DE GUADALUPEI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - C.M.V.	Minería	Verificación de la Matriz de Compromisos	Informe de supervisión	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	6,484
30	ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES CALVARIO RUC N° 20480988331 (HUARACOPATA - TAMBOMBAMBA - HUAYUNA CONTRATISTAS GENERALES S.A. RUC N° 20601460204)	Minería	Verificación de la Matriz de Compromisos	Informe de supervisión	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	6,484
31	S.A. RUC N° 20601460204 (CHALHUHUACHO - COTABAMBAS - O'BRAHART CONSTRUCCION Y AGREGADOS E.I.R.L. RUC N° 20601095158)	Minería	Verificación de la Matriz de Compromisos	Informe de supervisión	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	6,376
32	(CHALHUHUACHO - COTABAMBAS) SANCHEZ MANTILLA ANTONIO RUC N° 10314214469 (COTABAMBAS - COTABAMBAS - D.M. MARIA CARMEN 1993 - ESCUELA TECNICA PARA LA EDUCACION RURAL EN EL PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PERU S.R.L. RUC N° 20480925623)	Minería	Verificación de la Matriz de Compromisos	Informe de supervisión	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	6,556
34	(COTABAMBAS - TOTAL)	Minería	Verificación de la Matriz de Compromisos Ambientales	Informe de supervisión	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	6,556
													68	210,968	



ANEXO: Plan Anual de Actividades para el Año 2025

DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
Mg. Bigo. Mariano Walter Holgado Jordan

DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC - DIRESA

I. PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES (*)

N°	Actividad Operativa	Sector (**)	Objeto de la supervisión (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta Física anual (Suma total de enero a diciembre)	Presupuesto anual (S/)
					Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octub.	Noviem.	Diciem.		
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURIMAC																		
1	Hospital Regional Guillermo Diaz de la Vega, RUC: 20627004268 - Av. Daniel a Carrión Nro. S/N	Salud	INFORME													1	200.00	
2	Hospital ESSALUD Abancay, RUC: 20131257750 - Av Venezuela 606	Salud	INFORME										1			1	200.00	
3	Clinica Santa Teresa; RUC: 20490736400 - Av. Enrique Pelach Nro. S/n	Salud	INFORME										1			1	200.00	
4	Galenu's Medical Group Clinica	Salud	INFORME										1			1	200.00	
5	CLINICA SAN PABLO	Salud	INFORME										1			1	200.00	
6	CLINICA TELLO	Salud	INFORME										1			1	200.00	
7	CENTRO DE SALUD NUEVA FUERABAMBA - CHALHUACHO	Salud	INFORME						1							1	2000.00	
8	HOSPITAL DE TAMBOMBAMBA - COTABAMBAS	Salud	INFORME						1							1	2000.00	
9	CENTRO DE SALUD SAN CAMILO DE LELLIS - GRAU	Salud	INFORME						1							1	1000.00	
10	CENTRO DE SALUD DE CHALHUANGA - AYMARAES	Salud	INFORME													1	2000.00	
11	HOSPITAL DE CHINCHEROS CHINCHEROS	Salud	INFORME											1		1	2000.00	
12	ESSALUD - CHINCHEROS	Salud	INFORME													1	2000.00	
13	CENTRO DE SALUD ANTABAMBA - ANTABAMBA	Salud	INFORME											1		1	1500.00	
14	ESSALUD - ANTABAMBA	Salud	INFORME											1		1	1500.00	
15	ESSALUD - COTABAMBAS	Salud	INFORME											1		1	1500.00	
16	ESSALUD - GRAU	Salud	INFORME											1		1	1000.00	
17	ESSALUD - CURAHUASI	Salud	INFORME											1		1	200.00	
18	CENTRO DE SAUD METROPOLITANO	Salud	INFORME													1	200.00	
19	CENTRO DE SALUD PUEBLO JOVEN	Salud	INFORME													1	200.00	
20	SANIDAD POLICIAL - ABANCAY	Salud	INFORME													1	1000.00	
21	HOSPITAL DIOSPI SUYANA - CURAHUASI	Salud	INFORME													1	1000.00	
				TOTAL:	0	2	1	5	3	3	2	2	2	1	0	0	S/. 21,300.00	



II. PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA.

Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

Año	Cantidad
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURIMAC	
(Año de ejecución del Planificación) - 1 año) Enero - Diciembre, 2025	0
(Año de ejecución del Planificación) - 1 año) Enero - Diciembre, 2025	0
(Año de ejecución del Planificación) - 1 año) Enero - Diciembre, 2025	0
Otros	0

NOTA.- No se ha recibido información al respecto, se procederá conforme actuados de supervisión y fiscalización.

Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (*):

N°	Actividad Operativa (**)	Sector (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meia física total	Presupuesto anual (S/)		
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octub.	Noviembre	Diciembre				
1	Hospital Regional Guillermo Diaz de la Vega, RUC: 20627004269 - Av. Daniel a Carrión Nro. S/N	Salud	INFORME DE INICIO DE PROCESO SANCIONADOR												1			1	200.00
2	Hospital ESSALUD) Abancay, RUC: 20131267760 - Av. Venezuela 606	Salud	INFORME DE INICIO DE PROCESO SANCIONADOR												1			1	200.00
3	Clinica Santa Teresa; RUC: 20490736400 - Av. Enrique Peiach Nro. S/n	Salud	INFORME DE INICIO DE PROCESO SANCIONADOR										1					1	200.00
4	Galenu's Medical Group Clinica	Salud	INFORME DE INICIO DE PROCESO SANCIONADOR							1								1	200.00
5	CLINICA SAN PABLO	Salud	INFORME DE INICIO DE PROCESO SANCIONADOR							1								1	200.00
6	CLINICA TELLO	Salud	INFORME DE INICIO DE PROCESO SANCIONADOR							1								1	200.00
7	CENTRO DE SALUD NUEVA FUERABAMBA - CHALHUATUACHO	Salud	INFORME DE INICIO DE PROCESO SANCIONADOR						1									1	2000.00
8	HOSPITAL DE TAMBOBAMBA - COTABAMBAS	Salud	INFORME DE INICIO DE PROCESO SANCIONADOR						1									1	2000.00
9	CENTRO DE SALUD SAN CAMILO DE LELLIS - GRAU	Salud	INFORME DE INICIO DE PROCESO SANCIONADOR						1									1	2000.00
10	CENTRO DE SALUD DE CHALHUANCA - AYMARAES	Salud	INFORME DE INICIO DE PROCESO SANCIONADOR								1							1	1000.00
11	HOSPITAL DE CHINCHEROS - CHINCHEROS	Salud	INFORME DE INICIO DE PROCESO SANCIONADOR												1			1	2000.00



N°	Actividad Operativa	evaluación de med	Programación mensual												Meta física total	PRESUPE STO ANUAL (S/)										
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost.	Setiem.	Octub.	Noviem.	Diciem.			(Suma total de enero a diciembre)									
12	EESSALUD - CHINCHEROS	Salud	INFORME DE INICIO DE PROCESO SANCIONADOR		1																			1	2000.00	
13	CENTRO DE SALUD ANTABAMBA - ANTABAMBA	Salud	INFORME DE INICIO DE PROCESO SANCIONADOR			1																			1	1500.00
14	EESSALUD - ANTABAMBA	Salud	INFORME DE INICIO DE PROCESO SANCIONADOR			1																			1	1500.00
15	EESSALUD - COTABAMBAS	Salud	INFORME DE INICIO DE PROCESO SANCIONADOR					1																	1	2000.00
16	EESSALUD - GRAU	Salud	INFORME DE INICIO DE PROCESO SANCIONADOR					1																	1	1500.00
17	EESSALUD - CURAHUASI	Salud	INFORME DE INICIO DE PROCESO SANCIONADOR							1															1	1000.00
18	CENTRO DE SAUD METROPOLITANO	Salud	INFORME DE INICIO DE PROCESO SANCIONADOR										1												1	200.00
19	CENTRO DE SALUD PUEBLO JOVEN	Salud	INFORME DE INICIO DE PROCESO SANCIONADOR													1									1	200.00
20	SANIDAD POLICIAL - ABANCAY	Salud	INFORME DE INICIO DE PROCESO SANCIONADOR															1							1	200.00
21	HOSPITAL DIOSPI SUYANA-CURAHUASI	Salud	INFORME DE INICIO DE PROCESO SANCIONADOR									1													1	1000.00
				0	2	1	1	5	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	0	0	0	21	S/ 21,300.00
				Total																						

III. PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES (*).

N°	Actividad Operativa	evaluación de med	Programación mensual												Meta física total	PRESUPE STO ANUAL (S/)											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost.	Setiem.	Octub.	Noviem.	Diciem.			(Suma total de enero a diciembre)										
	Evaluación de la calidad ambiental.	Informe de evalu	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)	(Cantidad)		





DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION APURIMAC - DIRECCION DE ASUNTOS AMBIENTALES

CATEGORIA : AMYPE

PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DE EFA - DIREPRO APURIMAC AÑO 2025

No	RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD	DENOMINACION	UNIDAD MEDIDA	CRONOGRAMA												PPTO
					E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
NOMBRES DE ADMINISTRADOS																	
1	Piscigranja de trucha de Dario Teofilo Chipana Yupanqui - Uripipampa-Lambraja - Abancay	Pesca- Acuicultura	Piscigranja	Supervisión		1										505.00	
2	Piscigranja de Juan Carlos Pizarro Castillo-Sicllabamba-Huanipaca- Abancay -manante Ampay	Pesca- Acuicultura	Piscigranja	Supervisión		1										505.00	
3	Asoc. Piscicult. los Alcones -Jose Maria Arguedas-Andahuaylas -Laguna Suytucocha: Rep. Legal: Alejandro quispe Lazo	Pesca- Acuicultura	Piscigranja	Supervisión			1									556.00	
4	Asoc.Prod.Agropecuarios Sumacc Inti -Huancabamba- Andahuaylas -Laguna Suytucocha: Rep. Felix Ruiz Huasco	Pesca- Acuicultura	Piscigranja	Supervisión			1									556.00	
5	Asociación de pescadores Artesanales y productores de trucha en Laguna Huancacocha	Pesca- Acuicultura	Piscigranja	Supervisión				1								556.00	
6	Asoc. Cruz del Sur- Horizonte Criaderos de trucha y alpacas S.M.Cotaruse Aymaraes -Laguna Huayllacocha-Rep. Orlando Cruz Curihuamani	Pesca- Acuicultura	Piscigranja	Supervisión				1								505.00	
7	Criolde Rios Huanca -Huaracocoy-Cotaruse- Aymaraes -Laguna Llumpata	Pesca- Acuicultura	Piscigranja	Supervisión				1								505.00	
8	Asociación de pescadores artesanales y productores de trucha Condorcocha-Aymaraes	Pesca- Acuicultura	Piscigranja	Supervisión					1							505.00	
9	Asoc.Criaderos Sumacc Trucha-Huacullo-Oropesa-Antabamba- Laguna Huacullo -Rep. Legal Dora Cayllahua Llaqtahuamani	Pesca- Acuicultura	Piscigranja	Supervisión									1			945.00	
10	Asoc.Criaderos de Trucha Supay Trucha - Killcata-Oropesa - Antabamba-Rep. Legal: Franklin Torres Huarhua	Pesca- Acuicultura	Piscigranja	Supervisión									1			945.00	
11	Asoc.de Piscicult.CONCAÑA Carmen Alto-Challhuahuacho- Cotabambas -piscigranja Rep. Legal: Alberto Mandoza Saldívar.	Pesca- Acuicultura	Piscigranja	Supervisión									1			945.00	
12	Rosa Maribel Condori Miamani -Choaquire-Challhuahuacho- Cotabambas -manante Kimsapuquio-Piscigranja .	Pesca- Acuicultura	Piscigranja	Supervisión									1			945.00	
13	Fernando Huamán Sicha -Anccoahuaylo -Chincheros Quispimarca - riachuelo quispimarca -Piscigranja	Pesca- Acuicultura	Piscigranja	Supervisión										1		860.00	
14	Floro Ramirez Palomino -San Miguel Limpe -Chincheros -manante arranchayocc-Piscigranja	Pesca- Acuicultura	Piscigranja	Supervisión										1		860.00	
15	Asociación de productores de trucha Lluillita -Chuquibambilla-Grau -Laguna Lluillita-Jaulas-Rep. Legal: Ruben Serrano Pumacayo.	Pesca- Acuicultura	Piscigranja	Supervisión											1	505.00	
16	Cayo Warthon Riveros Laguna de Occocco- Chuqulbambilla- Grau - jaulas flotantes	Pesca- Acuicultura	Piscigranja	Supervisión											1	505.00	
TOTAL														16	10703.00		

ANEXO: Plan Anual de Actividades para el Año 2025

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 Persona de contacto:

I. PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES (*)

N°	Actividad Operativa	Sector (**)	Objeto de la supervisión (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Presupuesto anual (S/)			
					Enero (Cantidad)	Febrero (Cantidad)	Marzo (Cantidad)	Abril (Cantidad)	Mayo (Cantidad)	Junio (Cantidad)	Julio (Cantidad)	Agosto (Cantidad)	Septiembre (Cantidad)	Octubre (Cantidad)	Noviembre (Cantidad)	Diciembre (Cantidad)		Meta Física anual (Suma total de enero a diciembre)		
DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO APURIMAC																				
1	FARMACIA RESTAURANTE EIRL GREGANO CARNES Y PARRILLAS RUC N° 20608927833 CALLE LAS RETAMAS SIN - URB VILLA GLORIA-ABANCAY	Turismo	Verificación de normalidad y compromisos ambientales	Informe de supervisión			1											1	1,800	
2	NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C RESTAURANT AMANCAY RUC N° 2060811001 AV. VENEZUELA N° 103/2DC PISO - ABANCAY	Turismo	Verificación de normalidad y compromisos ambientales	Informe de supervisión			1												1	1,800
3	ASTETE VELASQUE EDSON HOSPEDAJE PACHAN RUC N° 0466648807 AV PANAMERICANA. URB. CASCO URBANO - CURAHUASI	Turismo	Verificación de normalidad y compromisos ambientales	Informe de supervisión				1											1	2,000
4	MOLINA ALEGRIA HERMELINDA CONSUELO HOSPEDAJE FLOR DE ANIS RUC N° 0310412816 AV. ENRIQUE MARTINELLI N° 109 - CURAHUASI	Turismo	Verificación de normalidad y compromisos ambientales	Informe de supervisión				1											1	2,000
5	MONTES VALVERDE MARIANO HOSPEDAJE SAN CRISTOBAL RUC N° 031073316 RUC N° 0310192360 AV. ENRIQUE MARTINELLI N° 112 - CURAHUASI	Turismo	Verificación de normalidad y compromisos ambientales	Informe de supervisión				1											1	2,000
6	ALFARO SIERRA LUIS ALBERTO HOSTAL SANTA CATALINA RUC N° 0310192360 AV. SANTA CATALINA N° 302 - CURAHUASI	Turismo	Verificación de normalidad y compromisos ambientales	Informe de supervisión				1											1	2,000
7	ZEGARRA VELASQUEZ AURELIO PAULINO HOSPEDAJE ZAMARY RUC N° 0063858031 AV. PANAMERICANA N° 424 - CHALHUANCA	Turismo	Verificación de normalidad y compromisos ambientales	Informe de supervisión					1										1	2,000
8	ZEGARRA COLLADO ALICIA HOSPEDAJE PLAZA RUC N° 0313407280 JR. MARISCAL CACERES N° 263 - CHALHUANCA	Turismo	Verificación de normalidad y compromisos ambientales	Informe de supervisión					1										1	2,000
9	ALARCON GONZALES AGUEDA SERALI HOSPEDAJE EL MIRADOR RUC N° 0714642636 AV. MANCO CAPAC N° 124 - TALAVERA	Turismo	Verificación de normalidad y compromisos ambientales	Informe de supervisión						1									1	2,000
10	ATAPUCAR HUAMAN MARTHA HOSPEDAJE LAS AMERICAS RUC N° 0311739633 JR. JUAN FRANCISCO RAMOS N° 410 - ANDAHUAYLAS	Turismo	Verificación de normalidad y compromisos ambientales	Informe de supervisión						1									1	2,000
11	RUIZ SALAZAR DONA TALA HOSPEDAJE MIL AMORES RUC N° 0311213224 AV. MALECON MIL AMORES N° 227 - ANDAHUAYLAS	Turismo	Verificación de normalidad y compromisos ambientales	Informe de supervisión						1									1	2,000





ANEXO: Plan Anual de Actividades para el Año 2025

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Persona de contacto:

N°	Datos de la actividad	Turismo	Verificación de normalidad y compromisos ambientales	Informe de supervisión															1	2,000
12	KALLA HUAMAN ALICIA HOSPEDAJE DIAMANTE RUC N° 10102824861 AV. MALECON MIL ANORES N° 20E - AIDAHUAYLAS	Turismo	Verificación de normalidad y compromisos ambientales	Informe de supervisión															1	2,000
13	L'OS TERRAZAS INN S.A.C. HOSPEDAJE LAS TERRAZAS INN RUC N° 20600796471	Turismo	Verificación de normalidad y compromisos ambientales	Informe de supervisión															1	2,000
14	MOSCOSO GRAUSIN - ANDAHUAYLAS HOSPEDAJE PASTOR JOVITA GEORGINA RUC N° 10311870373 J.F. RAMON CASTILLA N° 251 - AIDAHUAYLAS	Turismo	Verificación de normalidad y compromisos ambientales	Informe de supervisión															1	2,000
15	PERALTA DAMIANO FREDY HOSPEDAJE CENTRAL ANDAHUAYLAS RUC N° 10407240338 AV. ANDAHUAYLAS N° 338 - ANDAHUAYLAS	Turismo	Verificación de normalidad y compromisos ambientales	Informe de supervisión									1						1	2,000
16	QJISPE SALLARI SALUSTIO HOSPEDAJE LA REYNA RUC N° 10311825765 J.F. ARICA N° 109 - TALAVERA	Turismo	Verificación de normalidad y compromisos ambientales	Informe de supervisión															1	2,000
17	SUCESIÓN LUNA MEZA OSCAR IS/AC HOSPEDAJE 28 DE JULIO RUC N° 15105047671 AV. ANDAHUAYLAS N° 364 - ANDAHUAYLAS	Turismo	Verificación de normalidad y compromisos ambientales	Informe de supervisión															1	2,000
18	SULCA GUTIERREZ FRANKEL HOSPEDAJE AYACUCHO RUC N° 1044891444 AV. JOSE MARIA ARGUEDAS N° 45J - AIDAHUAYLAS	Turismo	Verificación de normalidad y compromisos ambientales	Informe de supervisión															1	2,000
19	QJISPE ORTIZ CELIA HOSPEDAJE CRUZ DEL SUR RUC N° 0311239428 J.F. JUAN A. TRELLES N° 164 - AIDAHUAYLAS	Turismo	Verificación de normalidad y compromisos ambientales	Informe de supervisión															1	2,000
20	CORPORACION RUMAJA S.A.C. HOSPEDAJE DULCE ENSUERO RUC N° 20600706871 AV. EJERCITO NRO. 385 - ANDAHUAYLAS	Turismo	Verificación de normalidad y compromisos ambientales	Informe de supervisión															1	2,000
21	EI. PARQUE HOTEL ANDAHUAYLAS E.I.R.L. HOSPEDAJE PARQUE HOTEL ANDAHUAYLAS RUC N° 20600870131 AV. ANDAHUAYLAS NRO. 270 - ANDAHUAYLAS	Turismo	Verificación de normalidad y compromisos ambientales	Informe de supervisión															1	2,000
22	HOSTARC INN E.I.R.L. HOSPEDAJE VISTA ALEGRE RUC N° 20600818326 CRR. ABRANCAY - CUSCO SIN - WILL_CUYPATA - AMBURCO	Turismo	Verificación de normalidad y compromisos ambientales	Informe de supervisión															1	1,800
23	VILLA ROSEL OCHOA ROSE MERY HOSPEDAJE MERYLAND RUC N° 10310440405 J.F. RICARDO PALMA SIN - 3ERA. CUADRA - TAMBUURCO	Turismo	Verificación de normalidad y compromisos ambientales	Informe de supervisión															1	1,800

ANEXO: Plan Anual de Actividades para el Año 2025

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 Persona de contacto:

	Turismo	Verificación de normatividad y compromisos ambientales	Informe de supervisión																																						
24	HOTEL CONTRERAS E.I.R.L. HOSPEDIALE CONTRERAS RUC N° 20504035440 J.F. MARISCAL GAMARRA NRO. 143 ABANCAY	Verificación de normatividad y compromisos ambientales	Informe de supervisión																		1	1		1,600																	
25	TURISCO MARTINEZ JOSE HOSPEDIALE GARCILASO RUC N° 10310379773 AV. INCA GARCILASO DE LA VECA N° 123 ABANCAY	Verificación de normatividad y compromisos ambientales	Informe de supervisión																			1	1	1,600																	
TOTAL:																						0	0	2	2	3	3	3	3	3	2	2	4	4	0	0	25				48,800



ANEXO: Plan Anual de Actividades para el Año 2025

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Persona de contacto:

II. PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA.

Carga total de informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

Año	Cantidad
(Año de ejecución del Planeta) - 1 año) Enero - febrero, 2022	0
((Año de ejecución del Planeta) - 2 años) Enero - Diciembre, 2021	0
((Año de ejecución del Planeta) - 3 años) Enero - Diciembre, 2019	0
Otros	0

NOTA.- No se ha recibido información al respecto, se procederá conforme actuados de supervisor y fiscalización.

Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (*):

N°	Actividad Operativa (**)	Sector (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física total (Suma total de enero a diciembre)	Presupuesto anual (S/)
				Enero (Cantidad)	Febrero (Cantidad)	Marzo (Cantidad)	Abril (Cantidad)	Mayo (Cantidad)	Junio (Cantidad)	Julio (Cantidad)	Agosto (Cantidad)	Septiembre (Cantidad)	Octubre (Cantidad)	Noviembre (Cantidad)	Diciembre (Cantidad)		
			Expediente concluido (A)														
			Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad (%)														100 % (%)
Total																	

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS APURÍMAC, DIRCETUR, DE LA PRODUCCIÓN Y SALUD, NO TIENEN INFORMADO INFORMES CON RECOMENDACIONES DE PAS, POR LO TANTO NO SE PROGRAMA PAS PENDIENTES.

III. PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES (*).

N°	Actividad Operativa	Tipo de evaluación (**)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física total (Suma total de enero a diciembre)	PRESUPUESTO ANUAL (S/)
				Enero (Cantidad)	Febrero (Cantidad)	Marzo (Cantidad)	Abril (Cantidad)	Mayo (Cantidad)	Junio (Cantidad)	Julio (Cantidad)	Agosto (Cantidad)	Septiembre (Cantidad)	Octubre (Cantidad)	Noviembre (Cantidad)	Diciembre (Cantidad)		
	Evaluación de la calidad ambiental.		Informe de evaluación														
Total General																	

IV. RESUMEN DE PROGRAMACIÓN TRIMESTRAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO APURÍMAC.											
I	II	III	IV	TOTAL	PRESUP.						
Informe de supervisión.						48,800					
Expediente concluido/ porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad.						25					
Informe de evaluación.											
Instrumento normativo aprobado.						25					
Total						48,800					

